



**INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL
DE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.**

EJERCICIO 2025



SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. REGULACIÓN Y GUÍAS PRÁCTICAS QUE SE ESTÁN SIGUIENDO	3
3. COMPOSICIÓN	3
4. FUNCIONAMIENTO	6
5. COMPETENCIAS	7
6. REUNIONES	13
7. ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO	14
8. OPINIÓN DE LA COMISIÓN ACERCA DE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS	17
9. EVALUACIÓN Y CONCLUSIONES	17
10. FECHA DE FORMULACIÓN POR LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL DEL INFORME Y FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	18



INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL DE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión de Auditoría y Control (la “**Comisión**” o la “**CAC**”) de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (“**FCC**” o la “**Sociedad**”), de acuerdo con lo establecido en los artículos 40.7 de los Estatutos Sociales y 37.6 del Reglamento del Consejo de Administración, elabora el presente informe sobre sus actividades y funcionamiento durante el ejercicio 2025 de conformidad con lo dispuesto en la recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por la CNMV el 18 de febrero de 2015 y revisado el 26 de junio de 2020 (el “**Código de Buen Gobierno**”) y tomando como referencia a estos efectos lo dispuesto en la Guía Técnica de la CNMV 1/2024 sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público (la “**Guía Técnica 1/2024**”) que actualiza la versión de 2017, así como las prácticas generalmente aceptadas de buen gobierno corporativo.

2. REGULACIÓN Y GUÍAS PRÁCTICAS QUE SE ESTÁN SIGUIENDO

La composición, competencias y funcionamiento de la CAC se regulan en los artículos 40 de los Estatutos Sociales y 37 del Reglamento del Consejo de Administración, sobre la base de lo establecido en el artículo 529 quaterdecies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“**LSC**”) y en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (“**Ley de Auditoría de Cuentas**”), así como en las recomendaciones del Código de Buen Gobierno.

En el ejercicio de sus funciones, la CAC parte de lo establecido en el Código de Buen Gobierno y ha tenido en cuenta, asimismo, los principios básicos y recomendaciones de la Guía Técnica 1/2024.

En particular, el presente informe incluye la información recogida en el epígrafe 79 de la Guía Técnica 1/2024.

3. COMPOSICIÓN

De conformidad con lo estipulado en los artículos 40.1 de los Estatutos Sociales y 37.1 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración debe contar con una Comisión de Auditoría y Control sin funciones ejecutivas y con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que estará compuesta por un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) consejeros, nombrados por el Consejo de Administración teniendo en cuenta en su conjunto, y de forma especial respecto de su



Presidente, sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos tanto financieros como no financieros, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por un período no superior al de su mandato como consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueran como consejeros.

La totalidad de los miembros de la CAC tendrán que reunir la categoría de consejeros no ejecutivos, debiendo ser la mayoría de sus componentes consejeros independientes, uno de los cuales será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. En su conjunto, los miembros de la CAC tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad de la Sociedad.

La CAC elige de entre sus miembros independientes un Presidente, pudiendo elegir además un Vicepresidente. La duración de estos cargos no puede exceder de cuatro (4) años, ni la de sus mandatos como miembros de la CAC, pudiendo ser reelegidos una vez transcurrido al menos un año desde su cese. Debe contar además con un Secretario y, en su caso, un Vicesecretario, que podrán no ser Consejeros.

Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 la composición de la CAC no ha variado su composición, siendo la siguiente:

Nombre	Categoría	Cargo	Fecha del primer nombramiento	Fecha del último nombramiento
D. Álvaro Vázquez de Lapuerta	Consejero Independiente	Presidente	27/02/2015	14/06/2023
D. Juan Rodríguez Torres	Consejero Dominical	Vocal	07/10/2015	27/06/2024
D. Manuel Gil Madrigal	Consejero Independiente	Vocal	27/02/2015	14/06/2023
D. Felipe Bernabé García Pérez		Secretario No vocal		

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 529 quaterdecies LSC y 37.2 del Reglamento del Consejo de Administración, tal y como se ha señalado anteriormente, al menos uno de los miembros independientes de la CAC debe tener conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas, reuniendo este requisito los Consejeros independientes D. Álvaro Vázquez de Lapuerta y D. Manuel Gil Madrigal. Asimismo, la totalidad de miembros



de la Comisión cuenta con los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad de la Sociedad.

A continuación, se describe el perfil profesional y la experiencia que aportan los miembros de la CAC, información que se encuentra asimismo disponible en la página web corporativa de la Sociedad (www.fcc.es):

- **DON ÁLVARO VÁZQUEZ DE LAPUERTA (Presidente)** es Licenciado en Derecho y Ciencias Empresariales (E-3) por ICADE. Actualmente socio de las firmas Lira Capital y Meridia Partners.

Como Director General Adjunto de BBVA fue responsable de Tesorería Clientes, Mercado de Capitales, y Banca de Inversiones, así como Relaciones con Inversores en BBVA y Consejero Delegado de la sociedad de valores BBVA Bolsa. Anteriormente, en JP Morgan en Madrid, Londres, Nueva York y México fue responsable entre otras áreas de Banca de Inversiones y Mercado de Capitales para América Latina, así como de Renta Variable para Europa.

Asimismo, es Consejero independiente de FCC y Presidente de su Comisión de Auditoría y Control. También es Consejero independiente de Inmocemento, S.A. y miembro de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Auditoría y Control.

- **DON JUAN RODRÍGUEZ TORRES** es Ingeniero Civil por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y Maestro de Matemáticos. Ha cursado Stage en Francia en Beton Precontraint, Estudios Maestría en Ingeniería en Planeación e Investigación de Operaciones en UNAM y Programa Alta Dirección de Empresas AD-2 del Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE Business School).

Ha sido jefe de Producción y Contralor de Preesforzados Mexicanos S.A. de ICA, Director General de Grupo Domit, del sector calzado y fundador y director de varias empresas de calzado. Es Consejero de Minera Frisco, S.A.B. de C.V. y Presidente de su Comité de Auditoría, Consejero de Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V., Consejero de Elementia Materiales, S.A.P.I. de C.V. y miembro de su Comité de Auditoría, Consejero de Fortaleza Materiales, S.A.P.I. de C.V. y Presidente de su Comité de Auditoría y Consejero de CICSA, Presidente del Consejo de Administración de Red Nacional Última Milla S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., Presidente del Consejo y miembro del Comité de Auditoría de Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V.

Es Consejero dominical de FCC a propuesta de CEC, y miembro de su Comisión de Auditoría y Control y de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

También es Consejero dominical de Inmocemento, S.A., Presidente del Consejo y miembro de su Comisión de Auditoría y Control y de Nombramientos y Retribuciones. Asimismo, es Presidente no ejecutivo y Consejero dominical de Realia Business, S.A.



- **DON MANUEL GIL MADRIGAL** es Licenciado en Derecho y Ciencias Empresariales (E-3) por ICADE y socio fundador de la empresa Tasmania Gestión. En el año 2000 fue también fundador de la sociedad financiera N+1 y ha sido Consejero de Vidrala, Ezentis, Funespaña, General de Alquiler de Maquinaria (GAM) y Campofrío, entre otras sociedades. En su trayectoria profesional ha sido también director de Mercados de Capitales de AB Asesores Bursátiles, socio de Morgan Stanley y auditor de Arthur Andersen. Asimismo, es Consejero independiente de FCC y del Grupo Barón de Ley.

4. FUNCIONAMIENTO

El funcionamiento de la Comisión se rige por los siguientes principios básicos: responsabilidad, escepticismo, diálogo constructivo que promueva la libertad de expresión y actitud crítica de sus miembros, diálogo continuo con la Auditoría Interna, el auditor de cuentas y, en su caso, verificador de la información sobre sostenibilidad y la dirección, capacidad de análisis y para solicitar el asesoramiento de expertos externos cuando así lo considere oportuno.

El Secretario de la CAC, y en su caso, el Vicesecretario, auxilia al Presidente y provee para el buen funcionamiento de la CAC, ocupándose de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones, el contenido de las deliberaciones y los acuerdos adoptados. De cada sesión el Secretario o quien ejerza sus funciones levanta acta, que es firmada por el Secretario de la Comisión con el visto bueno del Presidente.

La CAC queda válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría absoluta de sus miembros presentes o representados y teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate, de conformidad con lo establecido en los artículos 40.6 de los Estatutos Sociales y 37.3 del Reglamento del Consejo de Administración.

Los artículos 40.5 de los Estatutos Sociales y 37.6 del Reglamento del Consejo contemplan que la CAC se reúna a juicio de su Presidente, o a instancia de dos de sus miembros, cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y, al menos, una vez al trimestre.

En virtud de los artículos 40.7 de los Estatutos Sociales y 37.6 del Reglamento del Consejo de Administración, la CAC elaborará un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al Consejo de Administración, así como un informe sobre su actividad en el ejercicio, que servirá como base de la evaluación que realizará el Consejo de Administración con periodicidad anual, de su funcionamiento y el de sus Comisiones al objeto de proponer este último, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.4. d) del Reglamento del Consejo de Administración, el responsable de la función de auditoría interna presenta a la CAC un plan anual de trabajo e informa directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus



recomendaciones. Asimismo, al final de cada ejercicio se somete a información y seguimiento de una memoria donde se resumen las actividades llevadas a cabo por la CAC.

5. COMPETENCIAS

La CAC tiene atribuidas las competencias establecidas en los artículos 40.4 de los Estatutos Sociales y 37.4 del Reglamento del Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 529 quaterdecies LSC y con la Ley de Auditoría de Cuentas.

La CAC tiene como función primordial servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica, entre otros, del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos y de la independencia del Auditor externo.

En particular, a título enunciativo, y sin perjuicio de otros cometidos que pueda encargarle el Consejo de Administración, será competencia de la CAC:

- a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
- b) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor externo de la Sociedad, evaluando los resultados de cada auditoría, correspondiéndole además en relación con el Auditor externo:
 - (i) elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa comunitaria, así como las condiciones de su contratación;
 - (ii) recabar regularmente del Auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones, y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta sus recomendaciones;
 - (iii) discutir con el Auditor externo de la Sociedad las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia.

A tales efectos, y en su caso, la CAC podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento;



- (iv) establecer las oportunas relaciones con el Auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría;
 - (v) asegurar la independencia del Auditor externo, estableciendo, en particular, medidas adecuadas: 1) para que la contratación de servicios de asesoramiento y de consultoría con dicho auditor o empresas de su grupo no implique un riesgo sobre su independencia a cuyo efecto la Comisión solicitará y recibirá anualmente de dicho auditor la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas; 2) para que la Sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el Auditor saliente y, si hubieran existido de su contenido, y que en caso de renuncia del Auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado; 3) asegurarse de que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores, velando asimismo por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia; y
 - (vi) favorecer que el Auditor de la Sociedad asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que integran el Grupo.
- c) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado b).(v).1) anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- d) Supervisar la unidad de auditoría interna de la Sociedad que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependerá del Presidente de la Comisión, viniendo obligado el responsable de la



función de auditoría interna a presentar a la Comisión, para su aprobación por esta, su plan anual de trabajo, a informarle directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones, así como a someterle al final de cada ejercicio un informe sobre sus actividades. La Comisión deberá asegurarse de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales).

- e) Supervisar la unidad interna de control y gestión de riesgos, que tendrá al menos las siguientes funciones:
 - (i) asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la Sociedad;
 - (ii) participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión; y
 - (iii) velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el Consejo de Administración.

- f) Supervisar y analizar la eficacia del control interno de la Sociedad y de la política de control y gestión de riesgos aprobada por el Consejo de Administración, velando por que esta identifique o determine al menos:
 - (i) los distintos tipos de riesgos a los que se enfrenta la Sociedad (entre otros, los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
 - (ii) un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles;
 - (iii) el nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable;
 - (iv) las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse; y
 - (v) los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance, y elevarla al Consejo para su aprobación.

- g) Supervisar y evaluar periódicamente el Modelo de Cumplimiento establecido en la Sociedad para prevenir delitos, actos ilícitos o contrarios a la ley o al Código Ético y de Conducta de FCC así como proponer al Consejo de Administración las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua.



De modo particular, en relación con esta función corresponde a la Comisión:

- (i) Velar por la independencia y eficacia de la Función de Cumplimiento, proponiendo al Consejo de Administración el nombramiento y cese de los responsables de la Función de Cumplimiento en la Sociedad o, en su caso, informando sobre las propuestas.
 - (ii) Informar sobre las propuestas realizadas por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre el nombramiento y cese de los miembros del órgano encargado de la gestión del Modelo de Cumplimiento.
 - (iii) Supervisar el cumplimiento del Código Ético y de Conducta y proponer al Consejo de Administración las propuestas necesarias para su mejora, recibir información de los responsables de la Función de Cumplimiento en relación con las iniciativas de modificación del Código Ético y de Conducta y con cualquier cuestión relevante para la promoción del conocimiento y cumplimiento del Código Ético y de Conducta, proponiendo al Consejo de Administración las actuaciones que procedan para su aprobación.
 - (iv) Revisar, a través de los responsables de la Función de Cumplimiento, las políticas y procedimientos internos de la Sociedad, para prevenir conductas inapropiadas o ilícitas, proponiendo al Consejo de Administración eventuales políticas o procedimientos que sean más efectivos en la promoción de los más altos estándares éticos para su aprobación.
 - (v) Recibir información periódica sobre las actividades de los responsables de la Función de Cumplimiento en la Sociedad y evaluar anualmente su desempeño.
 - (vi) Aprobar el presupuesto anual de la Función de Cumplimiento de la Sociedad, así como su plan anual de actividades, procurando que cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.
- h) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de Cuentas Anuales e informes de Gestión, individuales y consolidados, y de la información financiera periódica que se difundan a los mercados, y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad; velando por el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, informando al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las siguientes decisiones:
- (i) la información financiera y el informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, la información no financiera preceptiva que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, asegurándose de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del Auditor externo de la Sociedad; y



- (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo FCC.
- i) Velar por que las Cuentas Anuales que el Consejo de Administración presente a la Junta General de Accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. En aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el Presidente de la CAC explicará con claridad en la Junta General el parecer de la Comisión sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta, junto con el resto de propuestas e informes del Consejo, un resumen de dicho parecer.
- j) En relación con los sistemas de información y control interno:
 - (i) supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, a su Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables;
 - (ii) supervisar y evaluar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y, en su caso, a su Grupo, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente;
 - (iii) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, proponiendo la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como el presupuesto de dicho servicio, recibiendo información periódica sobre sus actividades y verificando que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;
 - (iv) recibir periódicamente información del Comité de Respuesta y de la Dirección de Control de Gestión y Gestión de Riesgos, respectivamente, sobre el desarrollo de sus actividades y el funcionamiento de los controles internos;
 - (v) supervisar el funcionamiento del Sistema Interno de Información establecido en la Sociedad como mecanismo que permite a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad, tales como Consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, así como posibles incumplimientos de la ley y la normativa interna aplicable detectados en el ámbito de las actividades de FCC, o de cualquier otra índole, relacionadas con la



Sociedad que adviertan en el seno de la Sociedad o su Grupo. Dicho mecanismo garantiza la confidencialidad y, prevé la posibilidad de que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando, en todo caso, los derechos del denunciante y denunciado.

- (vi) velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica; y
- k) Informar sobre las Operaciones Vinculadas que deba aprobar la Junta General o el Consejo de Administración y supervisar el procedimiento interno establecido la Sociedad para aquellas cuya aprobación haya sido delegada de conformidad con la normativa aplicable.
- l) Supervisar el cumplimiento de las políticas y reglas de la Sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta y, en particular:
 - (i) asegurarse de que los códigos internos de conducta y las reglas de gobierno corporativo cumplen con las exigencias normativas y son adecuadas para la Sociedad, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores, así como revisar el cumplimiento por las personas afectadas por dichos códigos y reglas de gobierno y de sus obligaciones de comunicación a la Sociedad.
 - (ii) supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la Sociedad, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores;
 - (iii) supervisar la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo, la Comisión hará seguimiento del modo en que la Sociedad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas;
 - (iv) evaluar y revisar periódicamente el sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la Sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés;
 - (v) supervisar que las prácticas de la Sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas; y
 - (vi) supervisar y evaluar los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- m) Emitir los informes y las propuestas que le sean solicitados por el Consejo de Administración o por el Presidente de éste y los que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de sus funciones y, en especial, (i) emitir el informe sobre las propuestas



de modificación del Reglamento del Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en su artículo 4.3; (ii) decidir en relación con las solicitudes de información que los Consejeros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3 del Reglamento del Consejo de Administración, remitan a esta Comisión; y (iii) solicitar, en su caso, la inclusión de puntos del Orden del Día de las reuniones del Consejo en las condiciones y plazos previstos en el artículo 34.3 del Reglamento del Consejo de Administración.

6. REUNIONES

La CAC se ha reunido un total de ocho (8) ocasiones durante el ejercicio 2025, cumpliéndose con la exigencia establecida en los artículos 40.5 de los Estatutos Sociales y 37.6 del Reglamento del Consejo de Administración de que la CAC se reúna como mínimo trimestralmente.

A continuación, se informa sobre el calendario de reuniones de la CAC celebradas durante el ejercicio 2025:

Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre
21 de enero	29 de abril	30 de julio	5 de noviembre
25 de febrero			24 de noviembre
			4 de diciembre
			10 de diciembre

Las reuniones de la CAC se han convocado con la antelación establecida reglamentariamente. Se destaca la previa y suficiente dedicación de sus miembros para analizar y evaluar la información, así como la realización de reuniones específicas con los auditores internos y externos, y con miembros de la dirección. La mayoría de los miembros de la CAC asisten regularmente a las sesiones.

Todos los miembros de la CAC han asistido personalmente durante 2025 a todas las reuniones.

La Sociedad facilita los recursos necesarios a los miembros de la Comisión para la responsable toma de conocimiento de los asuntos a tratar en las reuniones y su participación activa en las mismas, así como para el debido cumplimiento de las funciones y competencias propias de la Comisión.

En particular, para el efectivo desarrollo del cumplimiento de las funciones de la CAC, los miembros tienen el derecho y el deber de recabar información de los diferentes directivos de la Sociedad y, en particular, de los responsables encargados de las áreas de gobierno interno. Así durante el ejercicio 2025, la CAC se reunió, previa invitación del Presidente, con los siguientes directivos y profesionales en sesión formal:



- Director General de Administración, en ocho ocasiones.
- Director General de Administración y Finanzas, en ocho ocasiones.
- Director de Sistemas y Tecnologías de la Información, en una ocasión.
- Director General de Auditoría Interna, en ocho ocasiones.
- Director General de Asesoría Jurídica, en cuatro ocasiones.
- Directora de Recursos Humanos, en dos ocasiones.
- Director de Fiscal, en tres ocasiones.
- Compliance Officer del Grupo FCC, en dos ocasiones.
- Representantes de la firma de auditoría de cuentas, en cinco ocasiones.

La CAC cumple debidamente, a través de su Secretario, con su obligación de levantar acta de sus sesiones, en las cuales se refleja debidamente el desarrollo de las mismas y el contenido de las deliberaciones y los acuerdos adoptados. Los acuerdos de la CAC han sido adoptados en todos los casos por unanimidad de los miembros asistentes a la reunión, salvo en aquellos casos en los que alguno de ellos se ha abstenido por tratarse de operaciones vinculadas.

7. ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO

La Comisión ha llevado a cabo las siguientes actuaciones en 2025:

(i) En relación con la auditoría externa.

- Ha servido de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor externo de la Sociedad, evaluando los resultados de cada auditoría, velando por la independencia del Auditor externo y estableciendo las correspondientes medidas para ello.
- Ha discutido con el Auditor externo de la Sociedad las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, sin quebrantar su independencia.
- Ha recibido por parte del Auditor externo información sobre aquellas cuestiones que pudieran suponer una amenaza para su independencia, y cuando ha procedido, ha autorizado los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas sobre el régimen de independencia.
- Ha informado a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que son competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría

explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso, todo ello a través de la publicación del informe anual de actividades.

- Ha emitido, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe sobre la opinión acerca de la independencia del Auditor externo.
- Ha supervisado el proceso de selección de Auditor Externo para los ejercicios 2027-2029 y aprobado informe preceptivo al Consejo, favorable al nombramiento del nuevo Auditor Externo del Grupo FCC.

(ii) En relación con el gobierno corporativo.

- Ha informado favorablemente el Informe anual de gobierno corporativo de FCC correspondiente al ejercicio 2024.
- Ha supervisado el cumplimiento de las políticas y reglas de la Sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta (“Sistema de Compliance”).
- Ha informado favorablemente al Consejo de la aprobación de la revisión del Manual de Prevención Penal, como parte integrante del Modelo de Cumplimiento del Grupo FCC.
- Ha supervisado la Política de ciberseguridad del Grupo FCC.
- Ha supervisado la remisión a la CNMV y a las Bolsas de Valores de la información exigida por la legislación vigente.
- Ha aprobado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 34.9 del Reglamento del Consejo, el informe de autoevaluación del funcionamiento de la CAC de la Sociedad durante el ejercicio 2024, para su elevación al Consejo de Administración.
- Ha aprobado el informe de actividades de la CAC correspondiente al ejercicio 2024.
- Ha informado, de forma global, sobre las comunicaciones del “Canal de Comunicación Interna” y de las actuaciones realizadas al efecto. En este sentido, FCC dispone de un canal y un procedimiento de comunicación interna que permite a los empleados y terceros, de manera confidencial, consultar dudas y notificar conductas irregulares.
- Ha informado favorablemente al Consejo la aprobación de la Política de IA de FCC y el modelo de gobierno, así como la actualización de la Política de Uso de Medios Tecnológicos.



(iii) En relación con la información financiera y no financiera y los mecanismos asociados de control interno.

- Ha supervisado el proceso de elaboración y presentación de las cuentas anuales y del informe de gestión, individuales y consolidados, así como de la información financiera difundida periódicamente a los mercados.
- Ha informado favorablemente sobre la información financiera anual, semestral y trimestral, y sobre el proceso de elaboración de la misma.
- Informar favorablemente al Consejo de la formulación de las Cuentas Anuales y el informe de gestión (individuales y consolidadas), de FCC del ejercicio 2024.
- En relación con la propuesta a la Junta General Ordinaria de Accionistas de un dividendo flexible (*scrip dividend*), ha sido especialmente relevante la revisión por los miembros de la Comisión, con carácter previo a su elevación al Consejo de Administración, del mecanismo compensatorio para los accionistas a efectos de que resultaran económicamente equivalentes las opciones de (i) transmitir los derechos de asignación gratuita a la Sociedad en virtud del Compromiso de Compra y (ii) percibir dicho importe en acciones nuevas, esto es, sin que en términos económicos se favorezca o penalice ninguna de dichas opciones.
- Ha informado favorablemente al Consejo del Estado de Información No Financiera de FCC (Memoria de Sostenibilidad) correspondiente al ejercicio 2024.
- Ha informado favorablemente sobre la adecuación de la información contenida en la “Declaración Intermedia”, referente al primer y tercer trimestre de 2025, de acuerdo con lo establecido por el artículo 20, apartado 1, del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, y disposiciones que lo desarrollan, recomendando su aprobación por el Consejo de Administración y su remisión a la CNMV y a las Bolsas de Valores.
- Ha informado favorablemente sobre la adecuación de la información contenida en los estados financieros del primer semestre de 2025 (“Cuentas anuales resumidas” e “Informe de Gestión Intermedio”) a lo establecido por el artículo 11 y siguientes del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, y disposiciones que lo desarrollan.
- Ha informado favorablemente sobre el proceso de elaboración del “Informe de gestión intermedio” consolidado, de FCC, a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1362/2007, y de los “Estados financieros consolidados a 30 de septiembre de 2025”, recomendando su aprobación por el Consejo de Administración y su remisión a la CNMV y Bolsas de Valores.

(iv) En relación con la gestión y control de riesgos.



- Ha tomado conocimiento de los Reportes de Riesgos fiscales, Reportes de Riesgos Legales y Reportes de Riesgos Laborales.
- Ha informado favorablemente al Consejo la modificación del del Manual de prevención Penal del Grupo FCC.
- Ha emitido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24.4 del Reglamento del Consejo y de conformidad con lo establecido en el artículo 529 duovicies.3 LSC, los informes correspondientes a la realización de diversas Operaciones Vinculadas, evaluando, en cada caso, si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos a la parte vinculada. Asimismo, ha supervisado el procedimiento interno establecido por la Sociedad para aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada de conformidad con la normativa aplicable.

(v) En relación con la Auditoría Interna.

- Ha tomado conocimiento del Informe resumen de las auditorías externas.
- Ha analizado el Plan anual de Auditoría Interna y su desarrollo.
- Ha tomado conocimiento de la Memoria de actividades de la Dirección General de Auditoría Interna.
- Ha recibido por parte de Auditoría Interna informes específicos sobre temas puntuales relevantes.
- Ha supervisado la unidad de Auditoría Interna de la Sociedad, así como la política de control y gestión de riesgos de la Sociedad, revisando la identificación de los riesgos más relevantes y la adopción de las medidas necesarias para mitigar su impacto.

8. OPINIÓN DE LA COMISIÓN ACERCA DE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS

En relación con la independencia del auditor externo, la Comisión ha recibido de ERNST & YOUNG la confirmación escrita de su independencia frente a la Comisión de Auditoría y Control, así como la información referida a los servicios distintos de auditoría que el Auditor externo ha prestado a la Sociedad y su Grupo durante el ejercicio 2025. Esta declaración indica expresamente que el auditor no se ha encontrado durante el ejercicio 2025 en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas al efecto en la Ley de Auditoría de Cuentas. A la vista de la información disponible, la Comisión no ha identificado factores que pongan en peligro la independencia del auditor externo ERNST & YOUNG.

9. EVALUACIÓN Y CONCLUSIONES



Sobre la base de lo anterior, la CAC concluye que cumple debidamente sus obligaciones formales y se organiza y funciona de manera eficaz para el correcto desarrollo de sus funciones y la consecución última de sus fines. En este sentido, la CAC considera que:

- Está compuesta por tres Consejeros, todos ellos no ejecutivos, teniendo dos de ellos la categoría de Independientes, incluido su Presidente, por lo que se cumplen los requisitos de composición previstos en el artículo 529 quaterdecies de la LSC y en el Reglamento del Consejo de Administración.
- Dos de los tres de los miembros de la Comisión de Auditoría y Control, incluido su Presidente, han sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad y, en su conjunto, los miembros de la Comisión reúnen la capacidad y experiencia, así como los conocimientos técnicos pertinentes en el sector de actividad al que pertenece el Grupo FCC, necesarios para el cumplimiento por la Comisión de sus funciones.
- Se ha reunido con la frecuencia necesaria y, al menos, trimestralmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37.6 del Reglamento del Consejo de Administración, y siempre que ha resultado necesario teniendo en cuenta sus competencias, habiéndose reunido un total de ocho veces.
- Con carácter previo a la celebración de las reuniones, los miembros de la Comisión han tenido a su disposición la información necesaria en relación con los distintos puntos del orden del día, contando con la asistencia a sus sesiones de los responsables relacionados con el ejercicio de sus funciones.
- Respecto a sus funciones, la Comisión ha deliberado y adoptado acuerdos sobre las principales materias de su competencia en relación con la auditoría externa, el sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, la información financiera y no financiera y los mecanismos asociados de control interno.

En conclusión, la Comisión de Auditoría y Control de FCC valora muy positivamente la actividad desarrollada durante el ejercicio 2025.

10. FECHA DE FORMULACIÓN POR LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL DEL INFORME Y FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El presente *Informe de actividades de la Comisión de Auditoría y Control* fue formulado por la Comisión el día 29 de abril de 2026, habiendo sido presentado al Consejo de Administración de la Sociedad y aprobado por este en su sesión celebrada en la misma fecha.